



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Proceso No. 110014003055 2020 00526 00

Clase de Proceso: Ejecutivo.
Demandante: Bayport Colombia S.A.
Demandado(a): Edgar Alberto Pava Stevez.

Obren en el expediente y póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta enviada por BANCO DE OCCIDENTE, con resultado negativo, para los fines pertinentes [num. 16, C-2].

De otra parte, obren en el expediente y póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta enviada por BANCOLOMBIA S.A. por el cual informó que se tomó atenta nota del embargo solicitado, no obstante, dichas cuentas se encuentran dentro de los límites de inembargabilidad, para los fines pertinentes [num. 26, C-2].

Por otro lado, y atendiendo lo solicitado por la parte demandante, se requiere al BANCO DE BOGOTÁ S.A., para que en el término de cinco (5) días, so pena de las sanciones de Ley, informe el trámite dado al oficio No. 3138 del 15 de septiembre de 2021, por el cual se decretó el embargo y retención de los dineros consignados a favor de la parte demandada. Adjúntese copia del oficio en cita. **OFÍCIESE.** -

De otra parte, y previo a requerir al BANCO AGRARIO, BANCO BBVA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, y BANCO POPULAR, se requiere a la parte demandante para que acredite el diligenciamiento de los oficios Nos. 3132, 3134, 3135, 3136 y 3137 del 15 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dd2b04f5f93ce47995e893fe969847469ded7e23fe40a68a2ff3072ba77e6a5**

Documento generado en 25/07/2023 10:37:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**